





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 135607 del 12 de Diciembre de 2014, en el sentido de autorizar la JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El Artículo 85° de la Ley 115 de 1994 define: "JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7)

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 135607 del 12 de Diciembre de 2014, en el sentido de autorizar la JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón - Antioquia"

horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.

Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley".

El Artículo 2.3.3.1.7.2. Del Decreto 1075 de 2015, precisa que los establecimientos educativos que al 5 de agosto de 1994 ofrezcan varias jornadas diurnas y estén en condiciones de unificar las jornadas procederán a hacerlo siempre que ello no cause mayores perjuicios a sus educandos y previa notificación a la respectiva secretaría de educación.

El Artículo 1° del Decreto 2105 de 2017, modifica los Artículos 2.3.3.6.1.3, 2.3.3.6.1.4, 2.3.3.6.1.5 y 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015, los cuales en orden definen la jornada única, establecen las condiciones para su reconocimiento, sus objetivos y la duración de la misma.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA (DANE: 205756001044) del Municipio de Sonsón ha prestado el servicio público educativo amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 135607 del 12 de diciembre de 2014, artículo tercero por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA con sede principal ubicada en la Vereda la Danta del Municipio de Sonson Departamento de Antioquia, y sus sedes; se le autoriza para impartir Educación formal en los niveles de Educación preescolar grado transición, básica: ciclos primaria y secundaria grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, y 9° y Educación Media Académica en los grados 10° y 11° y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.
- Resolución Departamental 2018060232259 de 16 de Julio de 2018, por la cual se cambia la jornada completa a doble jornada diurna mañana y tarde para las sedes de Jerusalén de la institución educativa la Danta código DANE 205756001044 DEL MUNIICPIO DE Sonson.
- Resolución Departamental N° 135607 del 12 de diciembre de 2014, por la cual se reorganiza los siguientes Establecimientos Educativos: Institución Educativa Rural La Danta (DANE 205756001044), Institución Educativa Rural Jerusalén (DANE 205756001681), Centro Educativo Rural Mulato Alto (DANE 205756000005), y anexar como sedes el Centro Educativo Rural La Esperanza (DANE 205756001842), el Centro Educativo Rural La Linda (DANE 205756001702), Centro Educativo Rural El Porvenir (DANE 205756001874), Centro Educativo Rural La Hermosa (DANE 205756001311), Centro Educativo Rural San Rafael (DANE 205756001087), Centro Educativo Rural La Paz San Francisco (DANE 205756001621), Centro Educativo Rural San Antonio (DANE 205756001541), Centro Educativo Rural La Mesa (DANE 205756001290), Centro Educativo Rural Santa Rosa La Danta (DANE 205756001630) y el Centro Educativo Rural Santo Domingo (DANE 205756001397), constituyendo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda la Danta (Sede

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 135607 del 12 de Diciembre de 2014, en el sentido de autorizar la JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón - Antioquia"

principal), Corregimiento Jerusalén (sede Jerusalén), Barrio la Esperanza (sede Esperanza), Vereda La Linda (sede La Linda), Vereda Porvenir (sede Porvenir), Vereda Mulato Alto (sede Mulato Alto), Vereda La Hermosa (sede la Hermosa), Vereda San Rafael (sede San Rafael), Vereda la Paz (sede la Paz San Francisco), Vereda la Mesa (sede la Mesa), Vereda Santa Rosa La Danta (sede Santa Rosa La Danta), y vereda santo domingo (sede santo domingo) del Municipio del Sonsón Departamento de Antioquia.

Ahora bien, con Radicado N° 2021020014244 del 24 de marzo de 2021, la Dirección de Permanencia Escolar emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita: "Con relación al asunto y según la solicitud y concepto técnico presentado por la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, según radicado N° 2021020014473 del 25/03/2021, donde se conceptúa de manera favorable la creación de JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA, para todas sus sedes, del Municipio de Sonsón código DANE 205756001044, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificado el artículo tercero de la resolución N° S135607 del 12/12/2014, así: Incluir JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA, para todas sus sedes, del Municipio de Sonson, código DANE 205756001044. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...".

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo tercero de la resolución N° S135607 del 12/12/2014, en el sentido de autorizar la Jornada Diurna Única en los niveles de preescolar, básica y media a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA (DANE: 205756001044.) y todas sus sedes, la cual se encuentra ubicada en el Municipio del Municipio de Sonsón – Antioquia.

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 135607 del 12 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón Deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se incluya la Jornada Diurna Única con sus diferentes variables, estrategias, procesos y procedimientos a implementar. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA del Municipio de Sonsón - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sonsón. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALÉXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria	July (100)	26/03/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales	717	26/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.